

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Facultad de Psicología

Trabajo final de Grado

Consideraciones acerca de la minoridad infractora:
Derechos, Ciudadanía e Identidad.

Autor: Mirella Barrero Pradella

Tutor: Prof. Gabriel Eira

Montevideo, 2014

Los nadies

Sueñan las pulgas con comprarse un perro y sueñan los nadies con salir de pobres, que algún mágico día llueva de pronto la buena suerte, que llueva a cántaros la buena suerte; pero la buena suerte no llueve ayer, ni hoy, ni mañana, ni nunca, ni en lloviznita cae del cielo la buena suerte, por mucho que los nadies la llamen y aunque les pique la mano izquierda, o se levanten con el pie derecho, o empiecen el año cambiando de escoba. Los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada. Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida, jodidos, rejodidos. Que no son, aunque sean. Que no hablan idiomas, sino dialectos. Que no profesan religiones, sino supersticiones. Que no hacen arte, sino artesanía. Que no practican cultura, sino folklore. Que no son seres humanos, sino recursos humanos. Que no tienen cara, sino brazos. Que no tienen nombre, sino número. Que no figuran en la historia universal, sino en la crónica roja de la prensa local. Los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata.

(Galeano, 1989, p. 52)

Resumen.

Actualmente el debate de la inseguridad en Uruguay se ha centrado en los menores infractores. Las medidas y propuestas que se han elaborado, presentan como foco principal políticas dirigidas hacia los adolescentes. Los medios de comunicación han contribuido fuertemente a implementar una imagen del adolescente infractor despiadado al cual es preciso combatir. El objetivo de este trabajo es poder puntualizar algunas cuestiones como los Derechos del Niño y el Adolescente en materia de derechos, ya que los mismos permiten dar luz a las medidas que se adoptan frente a un menor que delinque. La identidad como un concepto clave, ya que muchas veces éstos grupos de adolescentes presentan una carga de estigmatización muy grande y por lo tanto es importante que podamos reflexionar acerca de ello. Sobretudo, es de suma importancia pensar el aspecto de la Ciudadanía. Ya que nuestra existencia y convivencia es regulada a través de leyes que imprimen derechos y deberes, deberíamos poder pensarlas desde un modo más crítico de que forma éstas reglas generales impactan en las singularidades de los sujetos.

Introducción.

El presente trabajo es impulsado por la proximidad de un plebiscito a celebrarse en las elecciones nacionales de Octubre 2014, en Uruguay, donde se decidirá a través del voto popular si se implementará el proyecto de ley que propone la disminución de la edad de imputabilidad a dieciséis años. La elección del tema se ve influenciada por dicho contexto; ¿De qué hablamos cuando hablamos de *menor infractor*?

Lo que se pretende plantear a través del mismo, son diferentes lineamientos que procuran que a través de una actitud reflexiva, se pueda pensar ésta problemática de un modo más global, inclusivo y complejo; donde la presencia de múltiples variables sean consideradas como cruciales al momento de pensar este emergente social.

En los últimos tiempos la imagen del menor infractor ha acaparado la atención de la sociedad. Se lo ha responsabilizado de la inseguridad, que se personaliza en dicha figura. La sobrevaloración de la participación de los menores en hechos delictivos ha llevado a erigir al adolescente infractor en una suerte de enemigo público; probablemente también, chivo expiatorio. A través de la opinión pública se ha generado una idea de división de la sociedad, entre honestos y delincuentes.

Se plantea la baja de edad de imputabilidad como una solución, casi milagrosa, en donde el encierro aparece como el dispositivo más práctico y elemental. Sin embargo esta medida se puede terminar constituyendo como un castigo hacia los jóvenes por sus condiciones sociales, económicas, culturales, políticas, más que por los delitos que pueden haber cometido.

El construccionismo social o socioconstruccionismo (Ibañez, 2001) plantea una modalidad de pensamiento donde no se puede delimitar un exterior- interior en lo que nos respecta como individuos sociales. Las entidades mentales no se engendran desde nuestra cabeza, ni nos son impuestas desde el exterior, sino que mediante un entramado relacional, se construyen los individuos y a su vez, el medio es construido por ellos. A través de los discursos podemos observar cómo se va produciendo el conocimiento y a su vez la propia realidad.

Siguiendo este enfoque, se rechaza la posibilidad de objetividad en la producción de conocimientos y cualquier afirmación que niegue que los conocimientos son co-construidos bajo la influencia de mandatos sociales e históricos. Por lo tanto: no se reconoce como conocimiento válido aquel que se presenta como representación correcta, absoluta y fiable de la realidad; la concepción de que el objeto como tal es constitutivo del mundo; el mito de que la realidad existe independientemente de nosotros.

Las representaciones sociales aparecen como un concepto clave en este contexto:

actividad mental que despliegan los individuos y grupos con el fin de fijar su posición en relación con situaciones, acontecimientos, objetos y comunicaciones que les conciernen de la vida cotidiana y que se encuentran a la base de la construcción de una realidad social de orden consensual (Jodelet, 1993, p 68).

Es un modo de conocimiento de la realidad, busca familiarizar lo desconocido, lo que le es extraño.

Moscovici (1979) define a las representaciones sociales como sistemas de valores, ideas y creencias que tienen una función doble: establecen un orden que permite a los individuos orientarse en su mundo social material y dominarlo; y facilita la comunicación entre sus miembros; proporciona un código para nombrar y clasificar diversos aspectos de su mundo e historia individual, grupal.

Ibañez (1998) recoge el concepto de representaciones mentales, y le atribuye funciones tales como: permiten que los sujetos puedan integrar nuevos elementos en el pensamiento social, también generan formas de tomar una posición frente a determinadas situaciones sociales, favorecen a la aceptación de una determinada realidad social instituida, adecuando a la posición social correspondiente, así como sienta las bases para la concepción de una identidad social y de grupo.

La realidad como constructo se desarrolla como un proceso en el cual, su construcción no remite evidencias; es decir la realidad se nos aparece autoimponiéndose, de forma

irrebatible, incuestionable. La realidad compartida no necesita más demostración que la misma.

Es importante tener en cuenta que el registro, la percepción que tenemos de la realidad, no es aséptica, no puede existir independientemente de nosotros mismos.

También debemos mencionar la conceptualización de Imaginarios sociales. Muchas veces se confunde con representaciones sociales, pero habla de algo más abarcativo, esencial y profundo; comparable al concepto de ideología (pensado como un sistema de creencias, valores).

Por su parte, Castoriadis (1975) alude a una creación incesante indeterminada, social, histórica y psíquica de figuras, formas e imágenes que producen lo que se denomina realidad y racionalidad. Es una dimensión fundamental en la sociedad política, ya que constituye y a su vez reorganiza la identidad de la comunidad, sus aspiraciones y los principales lineamientos de su estructura y funcionamiento. Estos sistemas de relaciones sociales permiten autodesignarse y establecen simbólicamente pautas y valores.

Paralelamente la ideología legitima, racionaliza y produce efectos simbólicos y prácticos.

En este sentido, los imaginarios sociales se asimilan a las ideologías si las entendemos como marcos interpretativos que asumen funciones de construcción e integración. Es constructora de realidad ya que participa en la constitución de lo simbólico, así como media la acción simbólica. Se desempeña como integradora, ya que agrupa aquellos que presentan afinidades interpretativas y dispone de marcos interpretativos comunes.

Acerca del Derecho y las normas.

Teniendo en cuenta la contextualización de la temática, es trascendente que se mencionen ciertas nociones acerca del derecho, condiciones jurídicas, que enmarcan la cuestión.

Menor infractor es aquella persona mayor de quince años y menor de dieciocho, que hubiere sido declarado responsable, o sea, sometido a proceso penal, en virtud de una infracción a la ley penal. El menor infractor es aquel que comete un acto; que de haber sido adulto, constituiría un delito. En esto reside el concepto de inimputable.

En lo que respecta a la imputabilidad, Fernández Entralgo (Citado en García López, 2004, p.2) nos dice que fue entendida como un conjunto de condiciones psicosomáticas precisas para que un acto típico y antijurídico pudiera ser atribuido a una persona como a

su causa libremente voluntaria. Es decir, la clave residiría en los conceptos de volición y conciencia.

Montes (Citado en Garcia Lopez, 2004, p.2) plantea algo similar, las condiciones para que un sujeto sea imputable criminalmente, serian dos: la conciencia de ilicitud y la naturaleza jurídica del acto y la facultad de elegir y determinarse.

Mientras que los niños menores de trece años gozan de inimputabilidad absoluta; los adolescentes también son inimputables pero no están exentos de responsabilidad penal. Al contrario de la creencia de que los adolescentes por ser inimputables no son pasibles de pena, ésta si existe, pero adquiere un aspecto socio-educativo, ya que se prioriza la consagración de sus derechos. La inimputabilidad de éstos refiere a que no entran en el campo sancionatorio del adulto.

Dichas sanciones deben ser de corte socioeducativo, prioritariamente, ya que se entiende que es una forma de acercarlos a la sociedad, parecería que hay un vínculo que aparece roto, el menor se constituye en un daño para la misma, por lo cual se deben potenciar sus procesos de socialización para que pueda ser homologa a la sociedad misma. Las estrategias apuntan a que el menor pueda visualizar la responsabilidad de sus acciones, así como también los efectos que las mismas producen.

Los procesos penales deben basarse en cuatro principios por tratarse de menores: minimizar, desjudicializar, despenalizar y desencerrar: Derecho Penal Mínimo. Se perciben a los menores como sujetos con la capacidad disminuida. Muchas veces el grado de intencionalidad determina o se correlaciona con el grado de institucionalización.

El menor tanto como categoría jurídica, social, se transforma en un lugar de excelencia para el control social. Sus acciones, decisiones, siempre están supervisadas por un adulto- tutor, así como por la sociedad y el propio estado.

Toda la legislación para menores en nuestro país, está basada y regulada en una legislación mayor, internacional, tales como la Declaración de los derechos del niño (1959) y la Convención sobre los derechos del niño (1989). Ambos son tratados internacionales de las Naciones Unidas, donde se demanda protección social hacia los niños por sus condiciones de personas que están creciendo. A raíz de esto tienen un plus de derechos, por lo que debe priorizarse su interés por sobre otras consideraciones.

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento. (Organización de las Naciones Unidas, 1959, p. 1)

En esta misma declaración se subraya lo dicho en el párrafo anterior, el interés superior del niño ante cualquier decisión, buscando siempre lo más beneficioso en cuanto al bienestar del mismo.

También esto se ve reflejado en el Artículo tres de la Convención sobre los Derechos del Niño, en lo que concierne a instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos.

En cuanto a lo específico que atañe a menores infractores, en este caso, es pertinente la exposición de los siguientes artículos y apartados:

Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda. (Organización de las Naciones Unidas, 1989, artículo 37)

Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece, la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad (...) (Organización de las Naciones Unidas, 1989, artículo 37)

El Artículo cuarenta; apartado cuatro, expresa:

Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción. (Organización de las Naciones Unidas, 1989, artículo 40, apartado 4).

Podemos pensar que en la propia esfera del derecho se presenta un dilema en donde el mismo a través de diversas estrategias de control social, debe proteger los intereses del Estado, pero, a su vez; debe ofrecerle garantías al individuo acerca de su defensa ante el mismo Estado. Este dilema solo podría resolverse, si alguno de estos preceptos se viera anulado; lo cual explica que actualmente se realicen acciones arbitrarias con más frecuencia de lo que se cree.

Mediante la lectura de Foucault podemos confrontar la importancia que las prácticas judiciales han tenido como moldeadoras de subjetividad. Las mismas han sido las máximas regularizadoras de la civilización y convivencia entre los individuos.

Si tomamos en cuenta el Código de la niñez vigente de 1934 a 1990; el menor abandonado era sinónimo de peligrosidad y por lo tanto potencial delincuente, lo que determinaba que su abordaje fuera el mismo que para menores que habían cometido delitos:

El abandono merece un doble abordaje: a) desde la vertiente de la compasión y de la protección y b) desde la vertiente de la defensa social, del control...el abandono es una etapa de predelinencia y como resultante de esta conceptualización, su tratamiento será indiferenciado con respecto al del infractor. (citado en Deus, Lamas & Palumbo, 2006, p. 68)

Esta afirmación lejos de establecer una suerte de protección real por parte del Estado, está vulnerando la dignidad de estos niños, conlleva en sí misma un sesgo de estigmatización. Mediante la misma se está determinando el porvenir de un niño, el cual por una determinada condición, pasa a ser automáticamente delincuente, ya que el trato que recibirá será el mismo; se le está negando su propia subjetividad mediante un proceso de etiquetas.

A fines del siglo XIX aparece la noción de peligrosidad, en términos de criminología y penalidad. Esta categoría presenta la particularidad de que el individuo ya no debía ser considerado por la sociedad por sus actos, materialmente concretos, sino que por las virtualidades de su comportamiento, lo cual significa que no hay necesidad de que haya una infracción efectiva a la ley para que se puedan tomar medidas sobre los individuos.

Consecuentemente aparece la idea que la penalidad no debe responder solamente a las infracciones que cometen los individuos, sino que también debe corregir su comportamiento, el peligro que significa la inminencia de una conducta infraccional. La penalidad aplicada a la virtualidad de los individuos busca, mediante la reclusión e internación, corregir comportamientos. Esta modalidad de corrección mediante la prisión, no pertenece al campo del derecho, ni a la teoría jurídica del crimen, sino que es una idea policial, nace paralelamente a la justicia. Es importante recordar que la policía nace como un instrumento de control y represión impulsado por burgueses, empresarios que buscaban proteger sus propiedades, o sea, que en principios se constituye como una organización civil, que sirve a la clase dominante, antes de pasar a la esfera del derecho.

Aquel que no cumple con las leyes no sólo se lo recluye en un lugar donde el control que se ejerce sobre el mismo es total, sino que además la confinación actúa al mismo tiempo como forma de castigo ya que le es negada la libertad y todo lo que eso conlleva.

Donzelot (1977) sostiene que la tutela, en los casos de internación y reclusión, permite al estado apoyarse en la defensa de los intereses de los miembros más vulnerables, interviniendo como corrector y salvador a la vez, al costo de una desposesión casi total de

sus derechos privados.

Luigi Ferrajoli (en Deus, A.; Lamas, B. & Palummo, J., 2006, p. 68) expresa muy acertadamente que ningún bien justifica una protección penal, si su valor no es mayor al de los bienes que resultan negados mediante las penas.

Cuando un individuo entra en el campo infraccional, es decir, comete una infracción, no solo le ha hecho un daño a otro individuo, sino que ha cometido una falta contra el orden, el Estado, la ley, la sociedad, la soberanía. El delincuente rompe el pacto social y merece ser castigado por eso. Las prácticas jurídicas ancestrales presentaban una serie de castigos: el delincuente rompe con el pacto social, actúa por fuera de esa legalidad, por lo tanto su castigo debería ser la expulsión del mismo del espacio social, lo que sería el exilio, deportación, etc. Ya no se regiría por las leyes del mismo. Existía una segunda posibilidad donde se apelaba a la exclusión; aquí no se deporta al cuerpo, materialmente y concretamente hablando, sino que se aísla al individuo moralmente, psicológicamente, del espacio público constituido por la opinión pública. El escándalo, la vergüenza, humillación, reacciones de desprecio, condena, aversión, eran la metodología utilizada. Otro tipo de pena radicaba en la reparación del daño, mediante una pena de trabajo forzado, se realizaba una actividad útil para el estado o la sociedad, que compensaría el daño ejercido. Por último otra de las penas posibles era la ley de Talión, donde se castigaba mediante un daño semejante al que se ha causado, se mata al que mató, se le quitan los bienes al que robó, etc.

¿Hemos dejado a estas modalidades de castigos, lejanas en el tiempo, o es que aún persisten, en formas y modalidades más sutiles?

La psicología y el encierro.

La psicología a través de sus parámetros de normalidad y estandarización de los sujetos también ha colaborado con la legitimación de estos procesos a través de los cuales se estigmatizan a determinadas minorías.

Estos saberes que se van generando sobre los individuos, a través de la observación y el control que se ejerce sobre los mismos, son extraídos del propio individuo a través de su comportamiento. Mediante la observación, clasificación, análisis y comparación de las conductas, nace un saber, de cierta forma clínico: de la psiquiatría, psicología, sociología, criminología, pedagogía, etc. Estos individuos forman un saber y el mismo les es sustraído para ser reformado y adaptado según determinadas normas que van a permitir

la producción de nuevas formas de control de las cuales los mismos serán objeto.

El panoptismo es uno de los rasgos característicos de nuestra sociedad: una forma que se ejerce sobre los individuos a la manera de vigilancia individual y continua, como control de castigo y recompensa y como corrección, es decir, como método de formación y transformación de los individuos en función de ciertas normas. Estos tres aspectos del panoptismo – vigilancia, control y corrección- constituyen una dimensión fundamental y característica de las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad. (Foucault, 1980, p. 52)

Este sistema consiste en que se pueda observar y controlar, al mayor número posible de personas, mediante un solo individuo.

El saber que posibilita es el que mencionamos en párrafos anteriores, el de Psiquiatría, Psicología, Sociología, que establecen patrones de normalidad y anormalidad, lo que es correcto y aquello que no lo es, lo que se puede y debe hacer y aquello que no.

La reclusión de los individuos si bien los excluye, su finalidad es fijarlos a un aparato de normalización. Esto no sucede sólo con las cárceles, sino que ésta finalidad es un denominador común en varias instituciones como la escuela, hospital, fábricas, etc.

Sucede algo muy interesante desde este planteamiento de Foucault, inclusión por exclusión; se recluye al individuo con el fin de poder incluirlo en el sistema de normas vigente. Además otro punto que es interesante es que estas instituciones, escuela, hospital, cárcel, fábrica; si bien son especializadas y cumplen con un cometido específico, “su funcionamiento supone una disciplina general de la existencia que supera ampliamente las finalidades para las que fueron creadas”. (Foucault, 1980, p. 59).

No sólo se apropia y explota el tiempo del individuo, sino que al mismo tiempo controla, forma, valoriza, el cuerpo del sujeto. Este debe constituirse como fuerza de trabajo, fuerza productiva; por lo cual debe ser corregido, reformado, adquirir aptitudes, etc. Paralelamente a este proceso, el tiempo se va transformando en tiempo de trabajo. En fin, los procesos de rehabilitación tienen que ver con eso, con poder devolver a la sociedad un individuo que sea productivo. Termina funcionando como un instrumento de control de arriba hacia abajo.

Siguiendo la línea de este mismo autor, esboza que la prisión se pudo aceptar con naturalidad, debido que al contrario de lo que se piensa, no constituye una ruptura con lo cotidiano. Es análoga, se corresponde, con lo que sucede en las escuelas, hospitales, fábrica, etc. El no estar en ella simplemente es la constatación de que no se ha estado en falta con la ley. El castigo es para aquellos desviados, anormales, grupos minoritarios, que

se cree que actúan cometiendo faltas por su simple voluntad y no por determinadas condiciones que han obstaculizado el acceso a otras oportunidades.

Las intervenciones se siguen realizando desde el lugar de un Estado asistencialista, donde se siguen priorizando las medidas de corte represivo; el control, el encierro, las sanciones son las medidas por las cuales la sociedad, aún hoy, reclama presencia.

Este modelo fue característico del Siglo XIX; y si bien actualmente las teorizaciones apuntan hacia otro modelo de intervención, podemos constatar que las prácticas no se han adaptado realmente a ésta nueva perspectiva.

¿Identidades?

Otro aspecto importante a tratar aquí, es el de identidad.

Partiendo de lo que conceptualizaríamos en este caso como identidad(es), es de suma relevancia esclarecer algunos aspectos de esta noción, a fin de comprender a qué hacemos referencia cuando hablamos de identidad(es).

En primera instancia la identidad se va construyendo a través de un proceso dinámico, continuo de relación con el entorno. Lo que queremos decir con esto es que no se trata de un proceso aislado, hermético, sino que los diferentes contextos entre los que transita el individuo, las variables externas, tienen plena influencia en la constitución de la o las mismas. La identidad remite a un carácter intersubjetivo y relacional.

A partir de aquí hablaremos de identidad tomando la perspectiva de la autora María Luisa Femenías.

La pluralización –identidades- se debe a que autores como Sen (citado por Femenías, 2008), por ejemplo, afirman que un individuo pertenece simultáneamente a un conjunto de diversos colectivos identitarios.

Cornelia Sorabji (citado por Femenías, 2008) habla de identidades plurales. Estas son relevantes en cuanto a las asociaciones que mantenemos con otros, los proyectos en conjunto, etc. También son de gran relevancia en correspondencia con las decisiones que tomamos en relación a distintos conflictos, ya que *in situ* se desplegarían mecanismos que teniendo en cuenta la situación- acción, urgencia y necesidad, permitirían que una identidad prevaleciera sobre otras, según el caso.

Parafraseando a Femenías (2008) podemos decir que aunque los sujetos somos nuestras identidades, esto no quiere decir que las asumamos de modo pasivo, podemos aceptarlas

o rechazarlas, modificarlas, rearticularlas, se refuncionalizan constantemente mediante un movimiento de construcción subjetiva, que al mismo tiempo es político- colectiva. Esta movilidad identitaria permite el desarrollo de una red de significados que se constituirían como “nuevas identidades”, “producto de nuevos agentes sociales”, elementos más dinámicos de los movimientos de autoafirmación, según un amplio espectro socio-político.

Consecuentemente, si hablamos de identidades debemos asumir que éstas encierran una función estructurante, pero la postura que se asume ante determinada contingencia, también depende en buena medida del entorno, singularidades políticas, biográficas, de clase social, etc. Las elecciones se ven condicionadas, en gran medida, por la realidad fáctica.

Cuando se pertenece a una comunidad étnico- cultural, es necesario que se realice una distinción característica entre los miembros pertenecientes a la misma y los no- miembros; con el fin de mantener a los no- miembros afuera, y de manera que no produzcan alteraciones en lo que respecta a la identidad de la comunidad; y a los miembros pertenecientes.

Las identidades se caracterizan por ser complejamente políticas, están bajo construcción permanente, mantienen estabilidad en términos de referencia homeostática y pluridimensional, donde a través de identificaciones múltiples, se produce una autodefinición tanto consciente, así como inconsciente, de lo que implica ser mujer, blanco, negro, adolescente, heterosexual, etc.

El concebir a la identidad como dinámica, arroja luz sobre el papel y la importancia del conjunto social, los contextos socio- políticos en el proceso de su construcción. Asumir el concepto de identidad como algo estático es de cierta forma estigmatizar.

Sen (citado por Femenías, 2008) plantea que la identidad puede ser fuente de orgullo y de esperanza, así como también puede matar. Particularmente cuando el orden social válido es el que vincula la hegemonía de identidades de una comunidad, lleva a que se invisibilicen otro tipo de identidades.

Existen varios procesos de etiquetación y estigmatización que surgen durante el desarrollo de los niños y jóvenes que van marcando la construcción de sus identidades. El individuo al adoptar esta etiqueta, logra identificarse con algo propio en lugar de sentir que “sobran” en la sociedad en que están insertos. También a través de la institucionalización (presencia en comisaría, juzgados, centros de rehabilitación para menores, etc.) se

genera un proceso de criminalización del individuo donde le devolvemos una imagen de delincuente, y corremos el riesgo de que esto aporte a que el propio sujeto se asuma como tal.

La categoría jurídica menor, en un proceso legal, por sí misma termina ocultando y de cierto modo invisibilizando la propia identidad del niño, adolescente, las particularidades que lo caracterizan, sus vivencias, etc.

Citando a Goffman (1998): Bajo el concepto de carrera moral, parte de este proceso de socialización secundaria consiste en que “la persona estigmatizada aprende a incorporar el punto de vista de los normales, adquiriendo así creencias relativas a la identidad de lo que significa poseer un estigma particular”.(En Zambrano & Pérez- Luco, 2004, p. 127)

Por todo lo dicho anteriormente, deberíamos plantearnos si en realidad cuando juzgamos, no estamos generalizando su accionar ante determinado contexto y estímulos, a toda la esfera de su vida social. Tal vez deberíamos reflexionar acerca de las particularidades que encierran esa conducta que se presenta en determinadas conyunturas, no como un rasgo de su personalidad sino como una respuesta subjetiva y singular ante determinadas condiciones.

Sociedad y Ciudadanía

El trabajo es considerado la solución a todos los males, y aquel que no abandona su condición de pobre, es porque no posee la voluntad para hacerlo, no quiere trabajar. Algo similar sucede con los menores infractores, no importan las condiciones ni el contexto en que hayan vivido o crecido, si cometen faltas, se entiende que es por su simple voluntad. La opinión pública cree que el delincuente actúa así; en contra de la ley y la sociedad; porque es esencialmente malo y consecuentemente merece ser castigado. El sistema punitivo es una herramienta de control sobre estos grupos, que se encuentran en algún grado excluidos.

Las leyes son buenas pero, buenas para los pobres; desgraciadamente los pobres escapan a las leyes, lo cual es realmente detestable. Los ricos también escapan a las leyes, aunque esto no tiene la menor importancia puesto que las leyes no fueran hechas para ellos. No obstante lo malo de esto es que los pobres siguen el ejemplo de los ricos y no respetan las leyes. (Foucault, 1980, p. 47)

Los adolescentes de escasos recursos, no solo por su propia condición tienen mayor posibilidad de transgredir normas; sino que están más expuestos a ser recluidos y

detenidos, debido a esta estigmatización en el sistema social. Los policías de comisarías barriales por ejemplo, pueden identificar a los adolescentes del barrio más fácilmente, así como el hecho de estar en una esquina o en la calle muchas veces termina constituyéndose como una actitud sospechosa.

Nietzsche tomando a Spinoza (citado por Foucault, 1980, p. 10-11) trae el término *intelligere*, comprender, el cual no sería más que un juego, ya que sería el resultado de una composición o compensación entre reír, deplorar y detestar. Estas tres pasiones guardan relación en cuanto lo que buscan no es aproximarse al objeto, sino mantener la distancia, diferenciarse del mismo, o romper con él. En el conocimiento hay relaciones de distancia y dominación. Estas tres pasiones están presentes ante algo que no conocemos o reconocemos; buscamos marcar la diferenciación ante la risa, el deplorar, detestar. Ante algo que no conocemos pero que se quiere delimitar una cierta distancia optamos por estas pasiones que se entremezclan. Algo similar es lo que está sucediendo actualmente con los menores infractores; no podemos reconocernos en ellos por lo cual, no podemos comprender la cuestión de fondo en este fenómeno; la sociedad ha optado por burlarse y deslindarse de los mismos, así como ha “deplorado” y “detestado”; y ha pedido todo tipo de medidas represivas y coercitivas. Hay una voluntad explícita de separar al Otro. Los grupos minoritarios, sean de “etnia”, “diferencia sexual”, “género”, “cultura”, “religión”. etc. terminan actuando como ese Otro que es inferiorizado, descalificado, invisibilizado, pero, temido.

Chantal Mouffe (citado por Femenías, 2008, p. 30) advierte que se trata de una lógica binaria, donde el Otro debe ser identificado, en pro de una autoafirmación. Aún más, como en estos casos, donde este Otro es inferiorizado y minusvalorado. Existe un profundo desprecio, rechazo, hacia los menores infractores, un intento constante de diferenciarlos, pero a su vez, siguiendo esta lógica, por ser inferiorizados, deben ser asistidos, protegidos y sobretodo controlados, ya que inspiran temor.

Si pensamos en las penas que se ejercían antiguamente y que fueron citadas en páginas anteriores... ¿acaso no estamos excluyendo al adolescente, menor que comete infracciones, intentando sacarlo de la sociedad? Ya que esto es a lo que se apunta, más que nada cuando los ciudadanos piden la baja de edad de imputabilidad; evitar que circule en el espacio público libremente. ¿Acaso no estamos arrojando al menor fuera de la legalidad de alguna forma? Exigimos que como ciudadanos cumplan con los deberes del pacto social, pero, ¿nos estamos asegurando de que gocen plenamente de sus derechos? ¿Éstos adolescentes no han sido excluidos moralmente por la opinión pública?

Tal vez ese pasado en realidad no es tan lejano. Aún hoy seguimos actuando al viejo estilo pavloviano, para enseñar y aprender hay castigo y recompensa, todo depende de lo que se quiera reforzar.

La ciudadanía forma identidad, forja en cada sujeto una promesa de seguridad, de pertenencia, de justicia. Lo cual muchas veces es una carencia en éstos adolescentes, frecuentemente no han gozado de la seguridad que ofrece la misma.

Los adolescentes se encuentran en un contexto donde todo ya ha sido pautado, determinado y no han sido los mismos los que lo han decidido; es por eso que como sociedad es nuestro deber el poder hacerlos partícipes de las decisiones que se asumen en el contexto donde se encuentran, así como las del porvenir.

Para que exista ciudadanía y la misma pueda llevarse a cabo plenamente es necesario que exista Participación. A través de la misma podemos potenciar sentimientos de pertenencia, algo que ha generado grandes obstáculos en nuestros días ya que asistimos a una sociedad fragmentada, donde se ha hecho difícil establecer vínculos que promuevan inclusiones reales. Se han generado múltiples obstáculos que han impedido que haya un acceso real a la consagración de los derechos de estos niños, niñas, adolescentes, así como jóvenes y todo un sector de la población que se encuentra en condiciones vulnerables. Parecería que la distancia geográfica que impide acceder a muchos recursos que al día de hoy aún se encuentran centralizados, es la misma que impide acceder debidamente a una ciudadanía plena. Estas desigualdades no se plantean solamente en términos materiales, sino que están íntimamente relacionadas con el acceso a bienes y servicios.

Muchas veces el logro de un objetivo mediante la desobediencia de las reglas, puede ser más fácil y en determinados grupos de pares puede llevar a que se goce de mayor prestigio. En este caso los medios son los que terminan dando mayor trascendencia al fin. Esto es sumamente importante si hablamos de adolescentes, ya que en esta etapa los grupos de pares juegan un rol crucial. También puede llevar a la percepción de que el comportamiento inadecuado es necesario para lograr un objetivo, principalmente cuando estos no pueden lograrse por medios legítimos.

La mayoría de las infracciones realizadas por adolescentes, se llevan a cabo con algún tipo de compañía; con otro; y en grupo. Son menores las incidencias en que actúan solos. El manejo con otro y el grupo, produce una reafirmación, validación y seguridad de la conducta, propio de esta etapa.

Si traemos a escena los medios de comunicación podemos ver una magnificación de actos delictivos cometidos por adolescentes, donde lejos de ser protegidos como demandan los reglamentos internacionales; son sobreexpuestos. Rafael Bayce plantea que si bien ésta magnificación responde muchas veces a exageraciones y errores, también es frecuente que respondan a una cierta funcionalidad económica, ideológica y política (que no necesariamente sea consciente). Plantea como una de las respuestas la relegitimación del Estado, el cual ante la imposibilidad de satisfacer demandas de igualdad de oportunidades, recurre a nuevos fantasmas que la sociedad civil no está en condiciones de detectar y combatir. (citado por Unicef, 2003. p. 52).

El menor infractor lejos de ser atendido en sus demandas, actúa como un sustituto satisfactorio de las demandas de esta sociedad.

Los menores infractores transgreden la ley a través de su conducta desadaptada y sobre todo, violan las leyes del derecho que es el máximo regulador en la convivencia social. Ésta infracción que se comete en el terreno de lo social, busca ser corregida a través de una modalidad donde se deja de lado el entorno; es decir la infracción se comete en un contexto y es corregida en otro bastante distinto. El individuo es recluido, se lo extrae de su entorno habitual, demandando su adaptación a un entorno nuevo; con características muy distintas y particulares; quitando relevancia al hecho de que finalizada esa modalidad de tratamiento, el individuo vuelve a su medio de origen, lo que plantearía una cierta incongruencia en dicho proceso.

Generalmente suele inundar la idea de que estos adolescentes son producto de una oposición cultural, cuando en realidad son un emergente de la misma; no están contradiciendo la cultura vigente, sino que la están caricaturizando en su máxima expresión, dejando al descubierto sus mayores necesidades y demandas. No son la contracara de la sociedad, sino la expresión más reconocible de la misma.

En la actualidad cada vez más adolescentes y jóvenes están sobreexigidos por la sociedad a alcanzar un modelo exitista donde la pauta de consumo permanente es un indicador de un buen estilo de vida, por no decirlo, de felicidad y vida plena. Esto se ha constituido en un desafío cada vez más grande para los mismos, ya que no cuentan con medios legítimos para ello, estas mismas características hacen que sea más difícil entrar al mundo adulto; además de que el que no alcance los patrones de esta sociedad exitista, está prácticamente condenado a la frustración y a un futuro poco alentador. Este ambiente nos hace vivir al límite, los bienes materiales se transforman en una característica identificatoria, hace a las personas pertenecientes a determinado grupo y

orden social aceptado. Los jóvenes son los que se ven imposibilitados de seguir esta lógica ya que no cuentan con los mismos recursos que un adulto, lo cual lleva a que se busque alcanzar estas exigencias a través de medio ilegítimos e informales.

Cada vez que señalamos a un niño, niña, adolescente, estamos invisibilizando nuestra responsabilidad como adultos, así como de las instituciones. Cuando hablamos de la violencia y hostilidad que se están viviendo en nuestros días, los adultos siempre lo mencionamos como algo que viene desde afuera; los adolescentes; sin lograr interiorizarnos con la cuestión, sin poder ver realmente qué lugar estamos ocupando.

En el caso de los menores infractores, ¿podemos pensar realmente en algún tipo de rehabilitación con el clima de intolerancia y hostilidad que estamos viviendo respecto a los mismos? Justamente el punto de partida que es necesario para poder pensar en un cambio, es lo que ha estado faltando. Se exige recibir solidaridad, tolerancia, respeto, pero no se está dispuesto a darlo de la misma forma.

La adolescencia se considera una etapa muy complicada debido a los múltiples cambios que surgen desde todo orden, no solo corporales, sino de la propia identidad, de la asunción de ideales, el cuestionamiento de lo establecido, etc. También, es vista como un puente, donde se afirman bases en la constitución de una personalidad patológica o sana. Es considerada como el momento cumbre de la vida social, en donde se asientan las bases para la vida adulta y la posterior asunción de responsabilidades que conlleva la misma. Muchas veces se ha estigmatizado esta etapa de la vida caracterizándola por la irresponsabilidad, desadaptación y que requiere de control. A su vez, muchas veces es vista como un problema para el desarrollo socioeconómico del país, ya que generalmente existe una baja productividad, debido al desempleo, trabajo informal, pobreza, embarazos adolescentes, consumo de drogas, abandono del régimen de sistema educativo formal, etc.; lo que representaría un gasto para el Estado. Por todo lo dicho anteriormente es que podemos ver la importancia de que haya una demanda importante en relación a los mismos; la adolescencia- juventud y sus caracterizaciones son producto de un proceso de construcción principalmente social.

Podemos considerar que actualmente la sociedad tiende a homogeneizar y creer que todos los niños, adolescentes tienen las mismas necesidades, por lo cual se terminan trabajando distintas problemáticas con modalidades recurrentes que no tienen en cuenta las particularidades de cada población y por lo tanto, terminan resultando ineficaces.

Estas representaciones deberían cambiar, ya que niños y adolescentes son los que forjan el presente y construyen el futuro en el que van a vivir.

¿Rehabilitarse de..?

Quisiera cerrar el presente trabajo con algunas reflexiones que puedan ayudarnos a pensar de un modo más crítico y nos aleje de las tendencias simplistas.

Cuando hablamos de rehabilitar ¿de qué estamos hablando?

Habilitar hace referencia a permitir, estos adolescentes han manejado su conducta dentro de lo que no está permitido. A través de la rehabilitación atraviesan un proceso donde a través de evaluaciones externas podemos decir si su conducta se rige, o se ha vuelto a regir (re- habilitar) dentro de lo socialmente correcto. ¿Qué hacemos entonces si ese adolescente en realidad nunca fue habilitado como para volver a habilitarse? Hoy en día si bien vemos que existen alternativas de participación para los jóvenes, creo que no hemos podido encontrar el camino para que éstos puedan ejercer su ciudadanía libremente, sin distinciones. Es necesario que como ciudadanos podamos lograr una mayor convivencia a fin de que se disminuyan cada vez más las brechas que se han erigido entre nosotros; la participación, construcción colectiva es esencial para reafirmar nuestra pertenencia a un todo que nos incluye y al cual nos sentimos incluidos.

La adolescencia se termina asociando cada vez más con una etapa de riesgo, donde los adolescentes y jóvenes, estarían más propensos a desarrollar conductas que van en contra del orden establecido; talvez deberíamos pensar que más que un simple acto de rebeldía, es de cierta modo una forma genuina de expresar su disconformidad con ese orden.

Cuando en la vida de un sujeto la marginación se transforma en un constante denominador común, la violencia puede transformarse en una modalidad de reacción ante ese orden de cosas que no tiene en cuenta sus intereses. El propio sistema social conlleva en sí mismo su antítesis, la desviación, la inadaptación, que en nuestros días se personifica en el menor que delinque, posicionándolo como la contracara de esta sociedad.

Los niños, niñas, adolescentes, aparecen invisibilizados de cierto modo, si bien cada vez más hay un foco en la infancia- adolescencia todo esto apunta como objetivo último a la adultez, a lo que serán cuando sean capaces de gobernarse a sí mismos, responder como ciudadanos y sujetos productivos.

Parándonos desde la perspectiva de pensamiento de Gilles Deleuze, pensamos en la binarización donde, lo que no pasa por uno de los polos binarios, no puede ser

debidamente detectado. Por lo tanto tenemos la presencia de una dualidad: hombre-mujer, heterosexual- homosexual, blanco- negro, etc. Necesariamente los individuos terminamos encajando en uno de esos polos, sin lugar a mediación; un poco más, un poco menos; pero se termina siendo parte de uno de esos lados. En el caso de estos adolescentes sabemos que se denominan potenciales delincuentes por defecto, ya que no logran pertenecer a la otra dualidad, al adolescente estándar, que transita a través de medios legítimos; si no estudia, no trabaja, seguramente es delincuente. No sólo se ven eliminados de esta acepción, sino que volviendo al tema de la binarización, dualismo, se genera un par adolescente- delincuente.

Teniendo en cuenta que la realidad depende en buena parte de como la vemos, y de esos consensos que vamos elaborando los seres humanos en pro de una cohesión convivencial, es trascendente preguntarnos acerca de como hemos llegado a construir un menor que se ha transformado en un peligro inminente y que acecha a la sociedad como un fantasma. Es importante tener presente que la adolescencia es un constructo social y por lo tanto las representaciones de la misma varían según cada cultura; de esas representaciones dependen en gran medida los derechos y responsabilidades que se le atribuyen a los mismos.

La pregunta es ¿ante todas las perspectivas la delincuencia es ilegítima? No será una medida desesperada por poder pertenecer de algún modo a ese mundo el cual se le ha negado rotundamente?

Podemos pensar que estos adolescentes han escapado a la norma, o que la han incorporado tan profundamente que han llevado al extremo su concretización.

La visibilidad aterrante es una forma de empoderamiento, mecanismo de auto-afirmación, de negación de la devaluación, de apropiación de las gratificaciones al alcance adolescente. Ante la carencia de visibilidad por inclusión, se detona la visibilidad juvenil desde la exclusión social. Esta visibilidad incluye las interacciones violentas, las apariencias desafiantes, la defensa de la territorialidad del cuerpo (...)y de los espacios que se apropian. (Krauskopf, 1996, p. 19).

Bibliografía

- Alpízar, L. & Bernal, M. (2003) La construcción social de las juventudes. *Última década.11* (19), 105- 123. Recuperado de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22362003000200008&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-22362003000200008.
- Beloff, (M. 2001). Algunas confusiones en torno a las consecuencias jurídicas de la conducta transgresora de la ley penal en los nuevos sistemas de justicia juvenil latinoamericanos. En García Mendez, E. *Adolescentes y responsabilidad penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Castoriadis, C. (1975). *La institución imaginaria de la sociedad*. Buenos Aires: Tusquets.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Recuperado de: <http://www.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenciones/conv16137.htm>
- Deus, A.; Lamas, B. & Palummo, J. (2006). El proceso juvenil en Uruguay a partir del Código de la Niñez y la Adolescencia. *Justicia y Derechos del Niño*. 8.
- Donzelot, J. (1998). *La policía de las familias*. España: Pre- textos.
- Femenias, M. (2008). Identidades esencializadas/ violencias activadas. *ISEGORÍA, Revista de Filosofía Moral y Política*. (38). 15-38. Universidad Nacional de la Plata- Universidad de Buenos Aires.
- Foucault, M. (1980). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa
- Galeano, E. (1989). *El libro de los abrazos*. Recuperado de: <http://www.portalalba.org/biblioteca/GALEANO%20EDUARDO.%20El%20Libro%20de%20los%20Abrazos.pdf>
- Ibáñez, T. (2001). *Psicología Social Construccinista*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Jodelet, D. (1993). Acerca de las representaciones sociales. En Valgañón M.; Muñoz L. & Briccola, M. *La reiteración de la conducta delictiva en adolescentes y su relación con las representaciones sociales acerca del rol*

ejercido por las madres. (2014).

<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/salsoc/v5n1/5n1a05.pdf>

- Krauskopf, D. (2000). Participación social y desarrollo en la adolescencia. *Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA. Costa Rica. Segunda Parte: Principios, reflexiones conceptuales y prácticas innovadoras.* 155 .
- López, Eric García. (2004). Edad penal y psicología jurídica: la necesidad de una respuesta social al adolescente infractor. *Psicología para América Latina*, (2) Recuperado en: http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1870-350X2004000200002&script=sci_arttext&tlng=en
- Moscovici, S.(1979) *El psicoanálisis, su imagen y su público.* Buenos Aires: Editorial Huemul S.A.
- ONU. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño.*
- Unicef (2003). *Investigación sobre las infracciones juveniles y las sanciones judiciales aplicadas a adolescentes en Montevideo.*
- UNICEF. (2007) *Justicia y Derechos del Niño.* (9).
- Zambrano, A. & Pérez- Luco, R. (2004). Construcción de identidad en Jóvenes Infractores de Ley, una mirada desde la Psicología Cultural. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile.* (13). 1. 115- 132.

